

**Estimado(a)**

A continuación, paso a describir los puntos relevantes de los créditos con Garantía Covid-19 del Gobierno, publicado este 24 de abril. Lo importante son las limitaciones y restricciones que aplica en estas operaciones para que las identifique en lo resumido, así como garantías que puede la banca solicitar.

**Olivares & Asociados** puede asesorarlo en la obtención y negociación de este crédito Covid-19, así como, renegociar los créditos vigentes con la banca con tasas y condiciones adhoc a su negocio y condiciones de flujos de caja esperados. **No es posible usar el “Crédito Covid-19” con garantía del Estado para reprogramar créditos vigentes o pagar cuotas morosas, sino solo para financiar operaciones mensuales por 3 meses en monto.**

---

**A.- Reglamento del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) – Línea Garantía Covid-19.**

**a) Quiénes pueden acceder**

- \* Las empresas que tengan ventas hasta UF 1.000.000.

No son elegibles aquellas empresas que se encuentren en proceso de reorganización, clasificadas como cartera deteriorada en el banco, con morosidad superior de 30 días antes del 31 de octubre del 2019 para las micro y pequeñas empresas, y con morosidad superior de 30 días antes del 31 de marzo del 2020 para las medianas empresas. Dicha restricción no aplica si la empresa ha dejado de estar en mora a la fecha de solicitud del crédito Covid-19.

**b) Uso del Financiamiento**

- \* Cubrir necesidades de capital de trabajo de la empresa,
- \* Pago de remuneraciones y obligaciones previsionales,
- \* Pago de arriendos, suministros y facturas pendientes de liquidación, obligaciones tributarias, boletas de garantía, gastos de seguros, gastos asociados al otorgamiento de Líneas, y cualquier otro gasto que sea indispensable para el funcionamiento de ésta.

**c) Prohibición de Uso del Financiamiento**

- \* Para financiamientos del pago de dividendos,
- \* Retiro de utilidades,
- \* Pagar préstamos a personas relacionadas,
- \* Para amortizar, prepagar o refinanciar créditos vigentes o vencidos que la empresa solicitante tenga al momento de solicitar este financiamiento, ya sea en forma directa o indirecta.
- \* Destinarse para la adquisición de activos fijos, salvo el reemplazo de activos esenciales para el funcionamiento de la empresa.

**d) Límites de Financiamiento**

Los límites están definidos en la ley. El crédito total para una empresa es el equivalente a 3 meses de ventas, el que sería el capital de trabajo destinado a las operaciones del negocio.

La venta de cada empresa se mide en forma anual sin IVA y luego se multiplica por 25% para definir el tope máximo de crédito Covid-19 al que puede optar.

Empresas con ventas netas de IVA anuales hasta:	Límite máximo de financiamiento:
1.000 UF	250 UF
10.000 UF	2.500 UF
25.000 UF	6.250 UF
100.000 UF	25.000 UF
200.000 UF	50.000 UF
400.000 UF	100.000 UF
600.000 UF	150.000 UF
1.000.000 UF	250.000 UF

Fuente: Ley 21.229 de FOGAPE. Diario Oficial 24 de abril, 2020.

La tabla muestra que el financiamiento es de un 25% como máximo del nivel de ventas. El 25% significa que el monto del crédito es equivalente a 3 meses de ventas mensuales.

Ejemplo. Si su empresa vende \$ 24,0 millones + IVA mensuales, entonces su venta mensual sin IVA es de UF 840 y su venta anual sería de UF 10.070. El financiamiento máximo posible sería UF 2.520, que es equivalente a \$ 72,0 millones.

**e) Garantía del Crédito**

\* El crédito tiene como garantía el Gobierno de Chile línea Covid-19 por:

Monto (UF) hasta	Garantía Covid-19	Empresa
UF 6.250	85%	Pequeña y Micro
UF 25.000	80%	Mediana
UF 150.000	70%	Grandes

Esta cobertura de garantía Covid-19, por 85% a pequeñas empresas, implica que los bancos pueden solicitar garantías al cliente por el 15% restante. En el caso de medianas empresas, cuyo crédito es hasta UF 25.000, la garantía FOGAPE es de un 80%. Esto implica una negociación con el banco si exige otras garantías.

**f) Plazo del crédito**

- \* Existe un período de gracia para el primer pago de la cuota de hasta 6 meses.
- \* El plazo total, incluyendo el período de gracia es de 24 a 48 meses. La garantía Covid-19 durará hasta el 30 de abril de 2025. Una empresa puede solicitar el crédito en el mes de junio si desea, no tiene porqué ser a fines de abril.

## B.- Comentarios de Olivares & Asociados

El crédito de la línea Covid-19 es una buena opción financiera que ha entregado el Gobierno para financiar el capital de trabajo de la empresa por un período de 3 meses. La idea es financiar gastos operacionales y el funcionamiento y producción de la empresa. Esto permite que cada empresa pueda funcionar y pagar a sus proveedores y empleados en un proceso productivo regular y hacer frente a las caídas en las ventas, debido a la pandemia que nos acecha.

Es necesario que la Empresa realice una buena planificación financiera, para asignar correctamente los recursos, dada la excelente oportunidad que ofrece el Gobierno, siendo el que entrega la garantía por el crédito en forma parcial.

1. La Garantía de la línea Covid-19, asociada al FOGAPE del Estado, es una oportunidad para financiar/sustentar las futuras operaciones de la empresa y no caer, como desea el Gobierno, ya sea en un proceso de Reorganización o en una Insolvencia financiera (Quiebra).
2. La Garantía de este crédito no es 100% del Estado, dejando la libertad a la banca de pedir garantías o fijar otras condiciones en la operación crediticia.
3. Con el crédito Covid-19 no se pueden: (i) pagar cuotas de créditos vigentes o vencidos, (ii) reprogramar créditos vigentes y (iii) comprar activos fijos o realizar inversiones.
4. Este financiamiento es canalizado a través de la banca comercial, quedando fuera las empresas de factoring y de leasing no bancarios, así como las compañías de seguros que entregan créditos hipotecarios o lease-back. Los créditos de estos organismos siguen su curso normal de cobros/pagos y no se puede utilizar la línea Covid-19 para pagar/financiar estas cuotas.

Es menester de cada empresa determinar el capital de trabajo que requiere para sustentar sus operaciones por los siguientes 3 meses. Para ello, **Olivares & Asociados** puede asesorarlo en: (i) cuantificar el [uso de los recursos frescos](#) que ingresarán a la empresa buscando el mejor destino para viabilizar la empresa en este período complicado y (ii) negociar con los agentes bancarios y no bancarios las condiciones de su reprogramación de créditos vigentes o vencidos.

De igual modo, **Olivares & Asociados**, en conjunto con un equipo de abogados asociados, puede evaluar la opción de [Reorganización](#) de las operaciones, lo que implica negociar con todos los acreedores frente a la insolvencia financiera, si es que la empresa desea acotar o limitar el pago de todas sus obligaciones, tal como lo hizo [Casinos Enjoy S.A.](#) este viernes 24 de abril o evaluar la opción de la empresa de declararse en [Quiebra](#).

El Gobierno entrega un respiro de liquidez a las empresas. Evalúelo y tómelo.

Mis saludos

José A. Olivares  
Director Olivares & Asociados Ltda.  
Profesor Asociado en Finanzas, FEN – U. de Chile  
[jolivares@olivaresasociados.cl](mailto:jolivares@olivaresasociados.cl)  
[www.olivaresasociados.cl](http://www.olivaresasociados.cl)